



Ministerio Público de la Nación

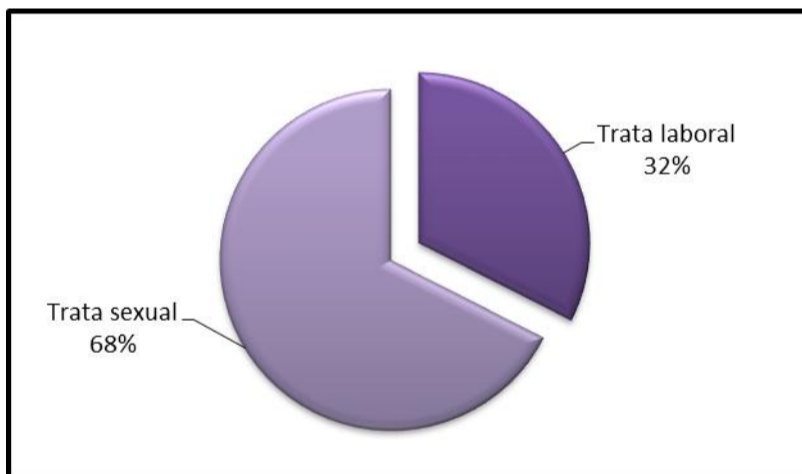
Buenos Aires, 17 de octubre de 2018.-

A partir del año 2013 desde la Fiscalía iniciamos una tarea que consideramos sustancial para la gestión, vinculada con el análisis de los casos que integran el universo de investigaciones de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. Ello, con la finalidad de obtener un panorama más amplio y concreto respecto de la problemática derivada de la tríada *funcionamiento de prostíbulos y talleres clandestinos, *víctimas del delito de trata de personas y *ley aplicable, que reflejamos mediante el método que nos pareció más gráfico y más aprehensible: las estadísticas.

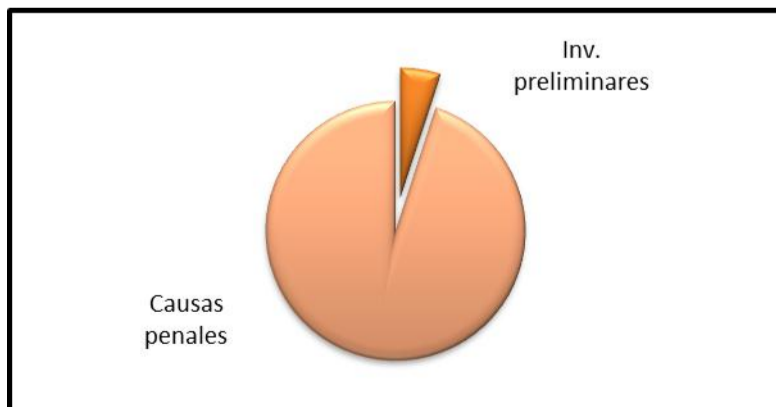
En esta ocasión, el estudio comprende aquellas actuaciones que tramitaron entre junio de 2017 y mayo de 2018¹.

Para ello, se utilizó como herramienta de trabajo el sistema informático Fiscalnet, que permitió recolectar los datos de todos los procesos en los que se investigó la comisión del citado delito. En total se analizaron **40 casos**, entre causas e investigaciones preliminares iniciadas de oficio por la Fiscalía.

El objeto de las investigaciones se centró mayormente en la trata con fines de explotación sexual (27 supuestos) y en menor medida en la explotación laboral en talleres clandestinos y verdulerías (13 casos).



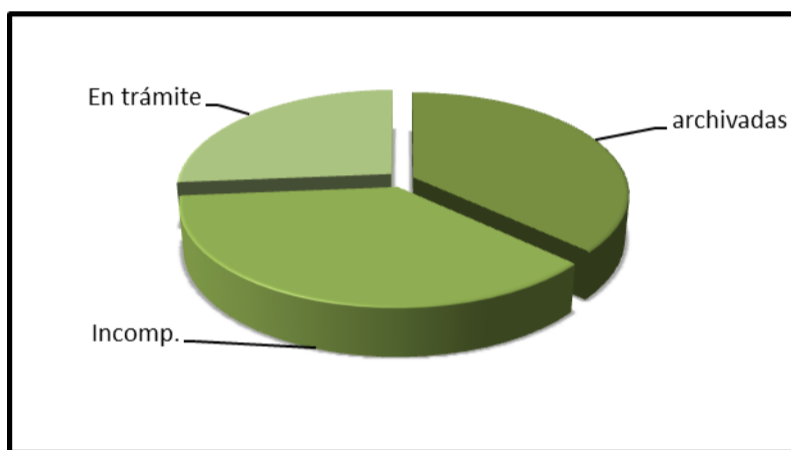
A su vez, el análisis efectuado se ancló en los siguientes procesos:



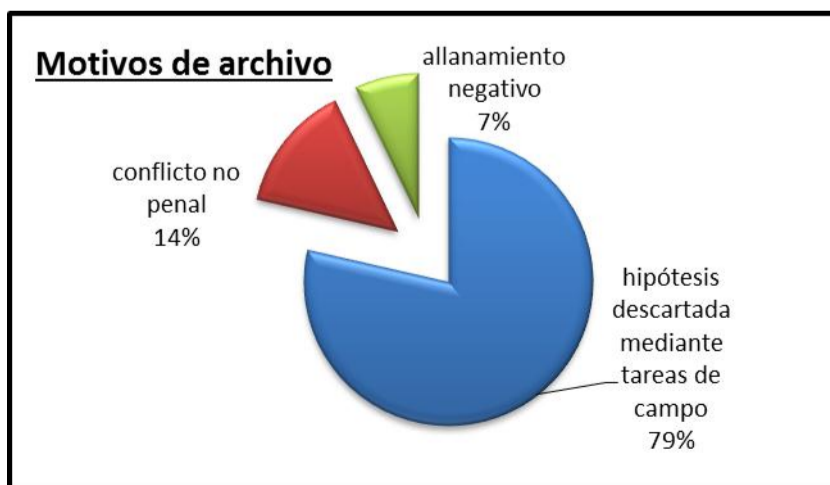
¹Durante este período la fiscalía estuvo de turno con el Juzgado Federal N°6 -2017- y con el Juzgado Federal N°5 -2018-.

En el período en estudio se iniciaron **dos investigaciones preliminares** respecto de las cuales se formularon denuncias que se remitieron a la cámara federal para sorteo y quedaron radicadas en distintos juzgados del fuero. Una de ellas versaba sobre explotación en taller textil, mientras que la otra se vinculaba con explotación sexual de mujeres en un privado ubicado en el microcentro porteño.

Por otra parte, la Fiscalía intervino como representante del Ministerio Público en **treinta y ocho causas penales**. De éstas, a la fecha catorce fueron archivadas por no haberse corroborado la hipótesis delictiva, diez continúan en trámite a la fecha y catorce fueron remitidas a otras sedes judiciales por incompetencia.



Respecto de las **causas archivadas** mencionaremos que una de ellas se inició a partir de la extracción de testimonios dispuesta en sede judicial, en dos casos las personas denunciantes brindaron sus datos y, en los restantes once supuestos, las investigaciones comenzaron a partir de escuetas *denuncias anónimas*. En relación a los motivos que derivaron en el archivo, en once supuestos las tareas de investigación resultaron negativas (ya sea porque se descartaron los extremos denunciados, porque la información aportada era escasa o porque los domicilios no existían), en dos casos los conflictos denunciados carecían de índole penal y fueron remitidos a las áreas administrativas competentes, mientras que en el caso restante se efectuó un registro domiciliario que permitió descartar la hipótesis denunciada.





Ministerio Público de la Nación

De las diez **causas en trámite**, una fue archivada por el juez de primera instancia, esa decisión fue apelada por esta Fiscalía y revocada por la Cámara de Apelaciones disponiendo la continuación de la investigación.

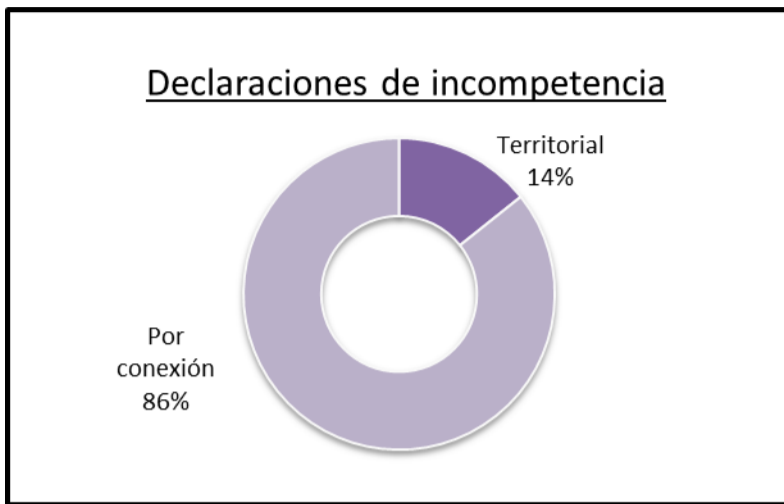
En seis de ellas se dispusieron allanamientos, lo que implica un 60% del total de las causas, una proporción similar al 57% registrado en el período 2016-2017 -aunque en este caso la cantidad de causas analizada es sustancialmente menor al periodo previo (en el que el estudio se basó en 28 expedientes en trámite)-.



Respecto de las catorce causas en las que se declaró la **incompetencia**, doce de esas fueron remitidas por **conexidad** a otros juzgados federales de la CABA para su acumulación a otros expedientes en los que se investigaban los mismos domicilios y/o locales por trata de personas. La pregunta que cabe hacerse aquí es ¿por qué tramitan varias causas dentro de un mismo fuero en las que se investigan los mismos prostíbulos y/o privados? Creemos que la respuesta a aquel interrogante es que, en reglas generales, los espacios son investigados una y otra vez -quizás porque las investigaciones penales van más lento que la propia dinámica de funcionamiento de los locales-, y por ende el flujo de denuncias se renueva constantemente. A ello debe sumarse que si bien estos lugares dejan de funcionar como consecuencia de las investigaciones penales que derivan algunas veces en clausuras y allanamientos, los cierres suelen ser momentáneos y en el mediano plazo, vuelven a funcionar, lo que alimenta la nueva denuncia de distintos actores, que en general se realizan de manera anónima.

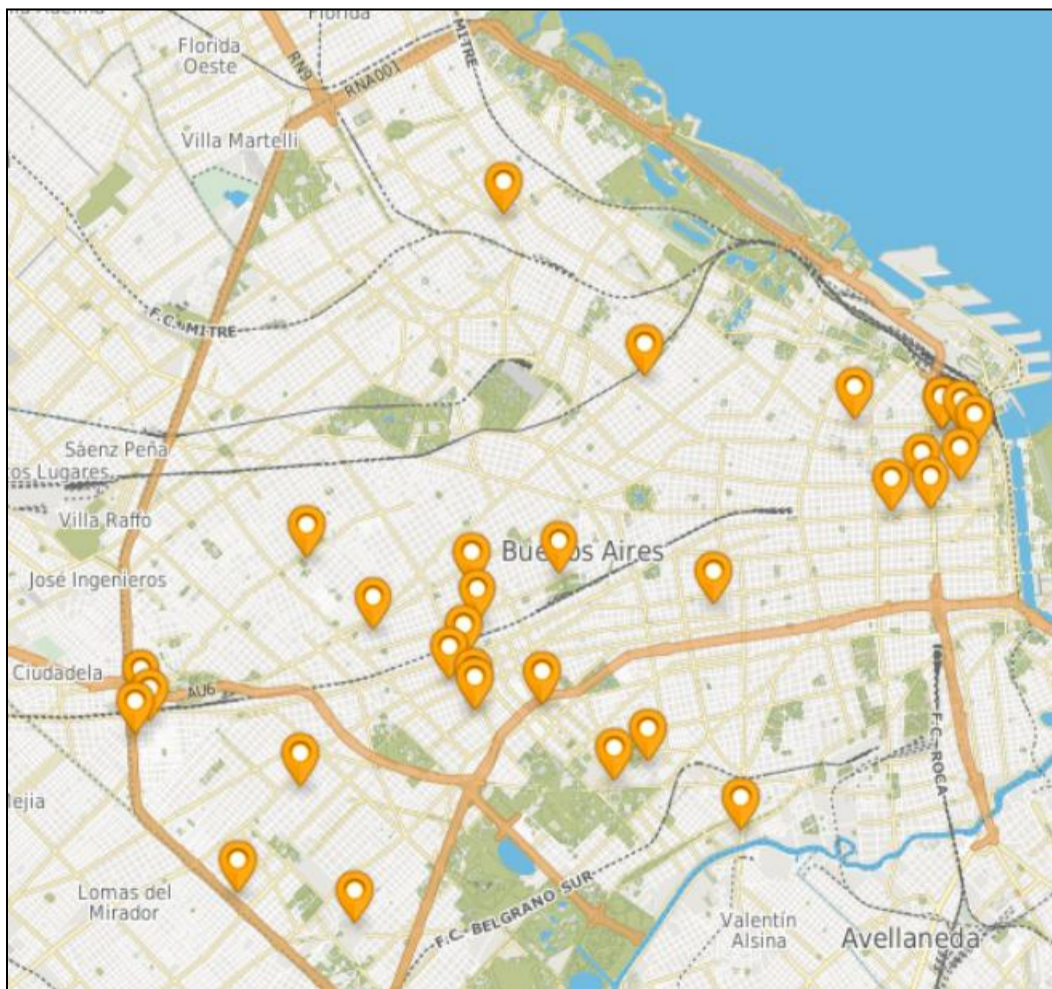
En los dos casos restantes se dispuso la incompetencia **territorial** y fueron remitidas las actuaciones a distintas localidades del conurbano bonaerense, en virtud de la distancia con los hechos investigados y para una mayor eficacia en los resultados de la pesquisa, fundamentalmente en términos probatorios.

El siguiente cuadro lo ilustra:



Inmuebles investigados

En el ciclo estudiado se investigaron 31 domicilios en CABA, diversificados entre talleres y/o espacios donde funcionaban los denominados “privados” y “bares/whiskerías/prostíbulos públicos”. El siguiente mapa ilustra las zonas donde se ubican los domicilios investigados:

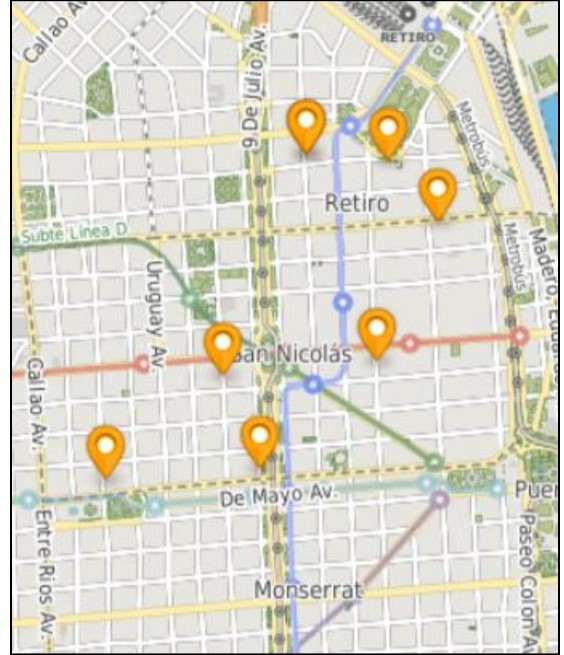
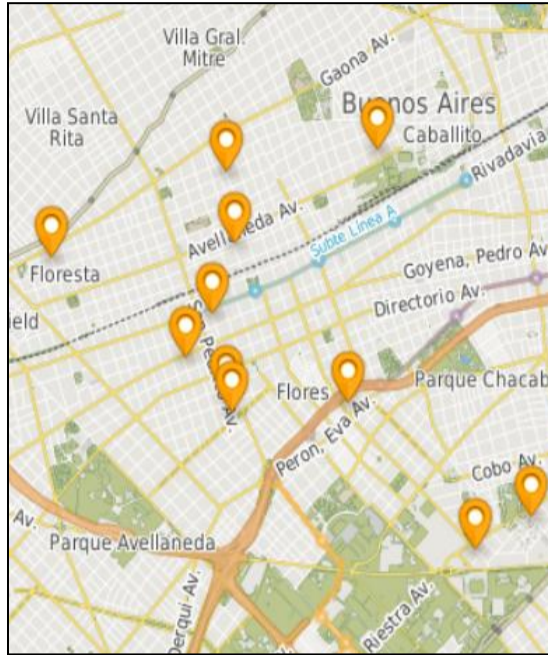


Si bien en esta ocasión la cantidad de inmuebles investigados fue sustancialmente menor al del período 2016-2017 (104 en aquella ocasión), los patrones siguen repitiéndose: la concentración de talleres y privados se da en dos



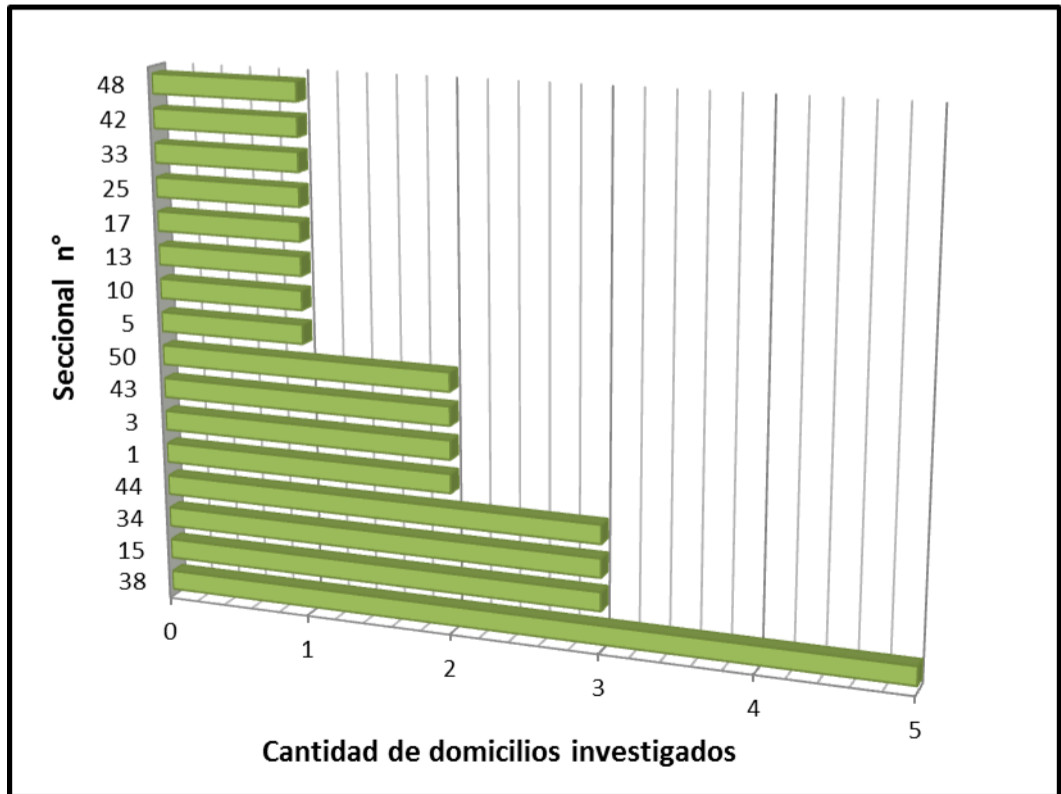
Ministerio Público de la Nación

puntos específicos de la ciudad (Flores/Floresta/Liniers y la zona del Centro respectivamente).



Comisarías

El análisis de las ex seccionales policiales (hoy reformuladas como comisarías comunales) que se encuentran a cargo de cada una de las zonas también resulta de interés.



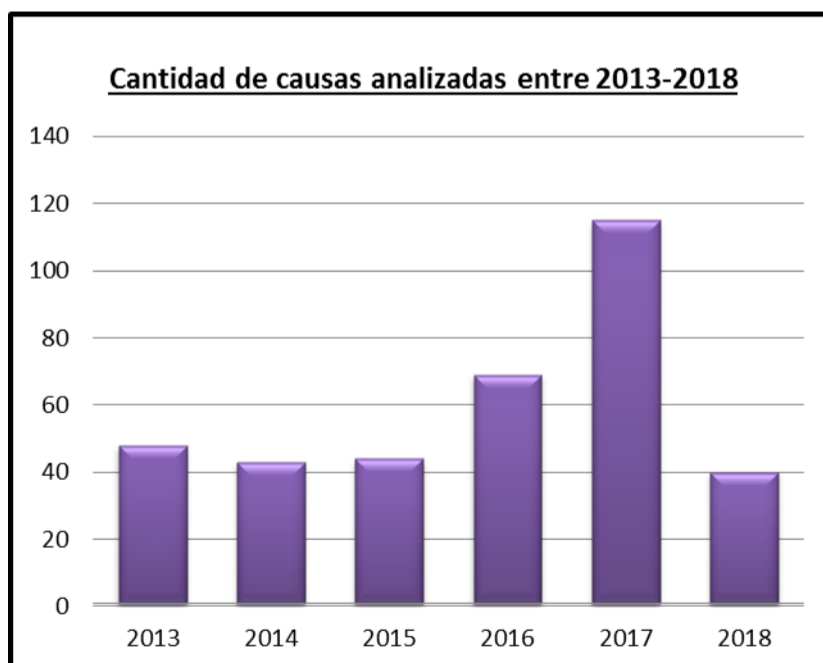
Como podemos observar en el gráfico, durante el período analizado las ex comisarías de la Policía de la Ciudad que más registraron la existencia de privados/prostíbulos fueron las n° 38, 15, 34 y 44 con un total de trece domicilios investigados. Por su parte, la ex seccional 42 registró dos domicilios vinculados con

talleres textiles, mientras que en jurisdicción de las ex comisarías n° 10, 13, 38, 43, 48 y 50 se hallaron un domicilio en cada caso.

Debemos destacar que ya en el **período 2015-2016** tanto la comisaría 15° como la 38° lideraban el ranking de domicilios vinculados con la posible explotación de personas (junto con la seccional 40°) y que aquello mismo se verificó entre **junio de 2016 y mayo de 2017**. Recuérdese además que estos resultados responden únicamente a los datos de una sola fiscalía federal y que en el ámbito de la CABA intervienen once más, de modo que consideramos que un análisis que incluya otras dependencias podría aumentar los valores analizados.

Conclusión

Una vez más intentamos reflejar e ilustrar el trabajo que conlleva la tramitación de las causas penales vinculadas con la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, a efectos de resaltar de qué forma esta temática -que cada vez encuentra mayor y mejor visibilización en la arena pública- sigue su camino en la senda judicial. **Debemos destacar que los números de actuaciones judiciales iniciadas en este período han resultado llamativos, no sólo porque significaron casi un tercio de los estudiados en el período 2016-2017 sino porque además son los menores detectados desde que la Fiscalía comenzó a realizar este tipo de relevamiento estadístico.**



La evidencia indica que, al menos durante el lapso analizado, el estado a través de sus fuerzas de seguridad se repite, no cruza información, previene poco y en general choca con las infracciones que capta. Aunque no directamente, el caso de los “hoteles” es paradigmático porque revela un modo de reacción frente al delito. En efecto, en el marco de la intervención de la Fiscalía en diversos expedientes (que por



Ministerio Público de la Nación

tratarse de actuaciones en trámite no individualizaremos) hemos insistido en la necesidad imperativa de quebrar cierto sistema de impunidad que funciona en determinado barrio de la ciudad de Buenos Aires. Lo traemos a colación porque arroja luz sobre el sentido de las instancias de recolección y análisis de información a la hora de encarar una política criminal con seriedad. Así, hemos detectado a través de numerosos expedientes que existe una clara matriz de facilitación y encubrimiento montada sobre el esquema de hoteles localizados en determinadas zonas que operan como pasajes libres de narcomenudeo.

La fragmentación de la intervención penal, mediada por esa forma de actuar del estado a través de las fuerzas de seguridad, tiene como consecuencia la selección criminalizante de una y otra vez las mismas personas vulnerables sorprendidas en actividades burdas. En ese sentido hemos propuesto una metodología concreta de trabajo con intenciones superadoras: no es posible con el grado de exposición con que suceden los hechos que los encargados y titulares de los hoteles los ignoren. Entonces se trata de colocar en tiempo y espacio la estadística, identificar a los responsables de los hoteles de alojamiento e imputarles la facilitación de delitos (que usualmente imbrican fenómenos como el comercio de estupefacientes y la explotación sexual).

Es que los hoteles en cuestión viven de la plusvalía del delito cometido por las personas más vulnerables y expuestas al sistema criminal. La criminalización secundaria del último eslabón de la cadena criminal y la ausencia de toda respuesta estatal respecto a los espacios donde se facilita la comisión de delitos bajo la bóveda de la distinción público/privado, resulta en una complicidad estructural inadmisibles en el Estado de Derecho. En otras palabras, el ejercicio del poder de policía del estado implica conectar la información fragmentaria y convertirla en una trama relevante en términos de adjudicación de responsabilidad. La plusvalía del delito tiene un flujo claro, que se traduce en el dinero para pagar las habitaciones. Sin embargo, el estado no sale de la matriz consistente en reaccionar únicamente cuando se choca con el delito.

Como señala Alberto Binder, la política criminal es también una política pública y como tal compromete a los distintos poderes y actores del estado. El poder penal se pretende justificar según lineamientos expresados por el estado en el programa legal. Sin embargo, la represión del delito pierde legitimidad si no rinde cuentas de su eficacia, lo cual es una consecuencia obvia cuando no se trabaja con el insumo de la observación y la experiencia. Estos legajos que se repiten una y otra vez como fragmentos y no dan un salto cualitativo hacia la comprensión de la problemática de un espacio geográfico determinado, cuya trama ligada a los hoteles es evidente, minan las posibilidades de ejercer violencia penal en forma legítima. Además generan un territorio plagado de riesgos tolerados de hecho por el estado.

Por los motivos expuestos, remitiremos copia de este trabajo a la Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas -PROTEX-, dada su vinculación con la materia objeto de trabajo. Asimismo, enviaremos una copia del presente informe a los titulares de los Juzgados Federales n°5 y n°6 del fuero, a los fines que estimen corresponder. Líbrense oficios y archívese.

Ante mí:

En la fecha se cumplió. Conste.-